

ACUERDO MINISTERIAL N° 060
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, establece lo siguiente: "**Aplicación territorial.** Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.

No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)...";

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, los Ministros pueden delegar sus atribuciones y facultades a funcionarios de su institución, cuando la conveniencia institucional lo requiera;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto...";

Que, el artículo 57 del Estatuto ibídem determina que: "*La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.*";

Que, el literal ee) del literal 2.2.2 del artículo 9 del Acuerdo Ministerial 281 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 281 de 30 de septiembre de 2011 señala entre las atribuciones de la Subsecretaría de Ganadería: "*Promover la integración armónica de los*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

distintos sectores que componen la cadena productiva pecuaria, con el objeto de asegurar el desarrollo del sector en función del mercado interno y de la exportación dentro del ámbito regional y extra regional”; así como en el literal ii) ibídem que señala: “Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia técnica y designadas por el Ministro, establecida en la normativa nacional vigente.”;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), a través de la Subsecretaría de Ganadería, impulsa el desarrollo pecuario del país, tiene como misión el promover el desarrollo participativo e inclusivo a través de la actividad de pequeños y medianos ganaderos;

Que, el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible responde a la integración de los programas y proyectos implementados por el MAGAP: Programa Nacional de Cárnicos (2010), Proyecto Nacional de Red Lechera (2011) y Proyecto de Manejo y Comercialización de Ovinos, Caprinos y Camélidos (2012);

Que, el objetivo general del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible es “ Contribuir a la seguridad e inocuidad alimentaria de la población Ecuatoriana, a través del desarrollo y optimización de la productividad pecuaria del país, baja la implementación de sistemas productivos tecnificados y eficientes de manera sustentable y sostenible, a fin de mejorar los ingresos de los pequeños y medianos productores del sector ganadero, incrementando su producción mediante la aplicación de mecanismos de identificación, trazabilidad, conservación de pastos, mejoramiento genético e implementación de centros de acopio que incrementen la producción pecuaria, fomentando la asociatividad y creación de cadenas cortas de comercialización”;

Que, dentro de los objetivos específicos del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible se encuentra el *“Establecer el Sistema Nacional de Salud Animal con enfoque preventivo facilitando el acceso a productores vulnerables a medicinas e insumos, a mejoramiento genético y a un sistema de identificación y trazabilidad oficial del hato nacional”;*

Que, con fecha 26 de marzo de 2012, de manera conjunta con el Ministro de Agricultura de la República de Chile, se ha suscrito el ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AGRÍCOLA, que tiene por objeto impulsar la cooperación efectiva entre las partes mediante la asistencia técnica, capacitación y ejecución de proyectos conjuntos país el fortalecimiento de los sectores agrícolas, ganadero, forestal, pesquero y acuícola, con vigencia de 5 años; sin perjuicio de lo antes señalado, en el artículo III de dicho instrumento, se establece lo siguiente: *“Enfatizar el apoyo mutuo a los sectores agrícola, ganadero y forestal , en transferencia tecnológica, investigación, normativas, negocios y comercio”;*

Que, Mediante Resolución 016-2009, dictada por el INCOP, hoy Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, publicada en el Registro Oficial No. 558 de 27 de marzo de 2009, se expiden las *“NORMAS PARA CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO”*;

Que, con Memorando Nro. MAGAP-SG-2017-0314-M de 13 de marzo de 2017, suscrito por el señor Santiago Xavier Torres Egas, Subsecretario de Ganadería, Subrogante, dirigido al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se solicita la autorización para el inicio del proceso de Producción Nacional para la *“ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO EN PIE, DE APTITUD LECHERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO NACIONAL, DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE”*; lo cual es aprobado mediante sumilla inserta de la máxima autoridad;

Con fecha 15 de marzo de 2017, se da inicio al proceso de Producción Nacional No. PN-MAGAP-001-2017 y cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN DE 1.000 CABEZAS DE GANADO BOVINO EN PIE DE APTITUD LECHERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO NACIONAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE”* cuya finalidad consiste en que el SERCOP, otorga la autorización correspondiente al MAGAP, para efectuar la contratación en el exterior.

Que, conforme al memorando Nro. MAGAP-SG-2017-0377-M, del 21 de marzo de 2017 suscrito por la Subsecretaria de Ganadería, Margoth de la Dolorosa Hernández Albán, solicita a la máxima autoridad institucional, la autorización y delegación para la correspondiente suscripción del contrato, que permita la *“ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO EN PIE, DE APTITUD LECHERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO NACIONAL, DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE”*, por un valor de hasta USD 2'000.000,00 (Dos millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a la titular de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca -MAGAP-, para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, dirija, supervise y autorice los



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

procedimientos precontractuales, y a su vez suscriba de conformidad con la nominativa legal vigente, el CONTRATO para la **“ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO EN PIE, DE APTITUD LECHERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO NACIONAL, DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE”**, con la COOPERATIVA AGRÍCOLA Y DE SERVICIOS LTDA. COOPRINSEM, identificada con número de RUT: 82.392.600-6. Adicionalmente podrá suscribir adendas y demás instrumentos que permitan regular la ejecución del contrato principal.

Art. 2.- La delegada será responsable de la ejecución, evaluación y cierre del CONTRATO; podrá designar y cambiar al responsable/administrador de dicho instrumento, nombrar comisiones técnicas y servidores encargados de los procedimientos logísticos inherentes a los objetivos del contrato suscrito; y, remitirá las comunicaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de las obligaciones de las partes.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **22 MAR 2017**



JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

